para que alguien quier juezes escrivanos
y otros juezes de sumas y provisiones
o provisiones para cualquier cosas
que estuviere a tocar y contradecir las
mencionadas y para oir y
sentenciar y concluir y pedir sen
tencia o sentencias o interlocutorias y di
finitivas y lo que contra ellas se
pidiere y pedir su pedimiento y seguimiento
de las instancias la tala y pedimiento su
plicación y lo que en favor ella se diere
consentir y pedir y agravios todos los demandan
tos y pidientes y judiciales y lo tal judicial
que con venga y menester sea y ello
se pueda hacer en todas y cualesquier instancias, aunque
el negocio valiere más de la dicha quantía
con todos los incidentes y dependientes y
aunque requiera más especial poder y mandamiento
que aquí en este poder se contiene y para ello
como nos tenemos y tenemos, otorgamos el mismo
poder y otorgamos el dicho señor Alcalde
regidor y alguacil y procurador y
con todas sus incidencias y
dependencias anexidades y
conexidades con franca y pleni
ta administración para que el
dicho procurador pueda cumplir
y acabar lo que fuere menester y
tiraz juicio y pagar los derechos y gen
tes que fuere con las demandas y mon
tazgos acostumbrados y para el
efecto firmamos obligamos los
bienes y rentas de nuestro
testimonio de que otorgamos
carta de poder ante
escrivano mayor de nuestro
ayuntamiento y testigos que fue